



RESOLUCIÓN No. **5395** DE 2018

*"Por la cual se acepta el desistimiento de un recurso de apelación interpuesto por la empresa **TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.** en contra de la Resolución 2085 de 2017 expedida por la Subsecretaría Distrital de Planeación Territorial de Bogotá"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley, en especial las previstas en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, Resolución CRC 2202 de 2009 modificada mediante la Resolución CRC 4336 de 2013

CONSIDERANDO

Que mediante radicado con número 2018300478¹, la Dirección de Trámites Administrativos de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, en adelante la Secretaría, comunicó el contenido de la Resolución No. 0240 del 23 de febrero de 2018 expedida por la Subsecretaría Distrital de Planeación de Bogotá², en adelante la Subsecretaría, con la finalidad de dar traslado al recurso de apelación interpuesto subsidiariamente al de reposición por **TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.**, en adelante **TORRES UNIDAS**, en contra de la Resolución No. 2085 de 2017 expedida por la Subsecretaría, para que la CRC en aras de la competencia otorgada en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, conozca y decida dicho recurso.

Que la Resolución No. 0240 de 2018 expedida por la Subsecretaría, decidió negar las pretensiones contenidas en el recurso de reposición interpuesto por la empresa **TORRES UNIDAS**, en contra de la Resolución No. 2085³ y conceder "[...] el recurso subsidiario de apelación invocado por el recurrente ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, de acuerdo con el numeral 18, artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 y según los 3-2016-18634 del 11 de octubre de 2016 y 3-2016-20284 del 04 de noviembre de 2016 expedidos por parte de la Dirección de análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 y en consecuencia de ello remitir el expediente para lo de su competencia"⁴.

Que una vez revisados los anexos allegados por la Secretaría, esta Comisión identificó la ausencia de documentos esenciales para dar trámite al recurso de apelación, interpuesto por **TORRES UNIDAS** en contra de la Resolución No. 2085 expedida por la Subsecretaría, por lo tanto, requirió por medio de comunicación con radiado de salida 2018510431⁵, dirigida a la Subsecretaría, para que remitiera el expediente administrativo que dio lugar a la expedición de las Resoluciones No. 2085 de 2017 y No 0240 de 2018, ambas expedidas por la Subsecretaría.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, remitió mediante comunicación con radicado 2018300696⁶, los documentos

¹ Expediente Administrativo 3000-72-1-203. Folio 1

² "Por medio de la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 2085 del 15 de diciembre de 2017, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial"

³ "Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una estación de Telecomunicaciones denominada BOG DIRECTV TEF ubicada en el predio de la CALLE 104 N° 46-04 de la Localidad de Subá"

⁴ Expediente Administrativo 3000-72-1-203. Folio 34.

⁵ Expediente Administrativo 3000-72-1-203. Folio 35.

⁶ Expediente Administrativo 3000-72-1-203. Folio 36.

el

concernientes al "[..] el recuso interpuesto y el expediente correspondiente, el cual esta compuesto por dos carpetas contentivas de quinientos sesenta y dos (562) folios".

Que el 7 de junio de 2018 **TORRES UNIDAS**, a través de apoderada remitió comunicación con radicado de entrada 208301639⁷, por medio de la cual, manifestó su voluntad de desistir del recurso de apelación interpuesto el 10 de enero de 2018 en contra de la Resolución No. 2085 del 15 de diciembre de 2017 expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 estableció la potestad de desistimiento de los recursos en cualquier tiempo siempre y cuando el mismo no haya sido resuelto por la autoridad competente.

Que mediante Resolución CRC 2202 del 2 de octubre de 2009, se delegó al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Comisionados de la CRC.

Que el Comité de Comisionados, tal y como consta en el Acta No. 1158 del 22 de junio de 2018, aprobó la expedición de la presente resolución.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la empresa **TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.**, en contra de la Resolución No. 5028 del 15 de diciembre de 2017 expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Bogotá D.C. y, en consecuencia, archivar la actuación administrativa contenida en el Expediente No. 3000-72-1-203, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente de la presente resolución al Representante Legal de la empresa **TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S** o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subsecretaría Distrital de Planeación Territorial de Bogotá y devolver la totalidad del expediente administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

26 JUN 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo

Expediente No. 3000-72-1-203
C.C. 22/06/18 Acta 1158

Revisado por: Lina María Duque del Vecchio – Coordinadora de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias
Elaborado por: Lina Marcela Ardila Ortíz – Líder proyecto

⁷ Expediente Administrativo 3000-72-1-203. Folio 567